

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Ejecutivo de GUSTAVO JARAMILLO MAYA contra ELKIN EDUARDO GAMBOA QUIROGA No. 110014003020-2023-00639-00.

Revisado el diligenciamiento se observa que corresponde a una controversia de mayor cuantía, motivo por el cual este despacho carece de competencia para avocar su conocimiento.

En el sub-examine, se avizora que las pretensiones de la demanda a la fecha de su presentación asciende a la suma de \$207.000.000,00 de pesos M/cte; la cual es superior a los 150 salarios mínimos legales vigentes para el 2023, de conformidad con el numeral 1° del artículo 20 del Código General del Proceso, que fija la competencia para los Jueces Civiles del Circuito en primera instancia por el factor cuantía; por lo tanto, el presente asunto se debe tramitar como un proceso EJECUTIVO de MAYOR cuantía.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 20 *ibidem*, el cual prevé que los Jueces Civiles del Circuito conocerán de los siguientes asuntos en primera instancia:

“De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa”

Por su parte el numeral 1° del artículo 26 del estatuto procesal establece:

“La cuantía se determinará así:

*1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios **que se causen con posterioridad a su presentación.**”*

En virtud de lo expuesto y dando aplicación a lo prevenido en el inciso 2° del artículo 90 *idem*, el Juzgado **D I S P O N E:**

PRIMERO: RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la demanda a la oficina judicial de Bogotá, para que la misma sea repartida entre los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, quienes son los competentes para conocer de ella.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 147 Hoy 10 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

